



**REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN I Y III DE LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO TERCERO “DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA”; REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS, 44 BIS Y 45 BIS, Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 44, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, mediante ACUERDO aprobado por UNANIMIDAD en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve-, que consta en el Acta Número 29-veintinueve.**

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>CAPÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS</b></p> <p><b>SECCIÓN 5 DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS</b></p> <p><b>SECCIÓN 5 DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</li> <li>II. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</li> <li>III. Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 43.-</b> La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada, <b>con exceso de dimensiones</b> por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible, <b>que no sea de forma habitual</b> dentro del Municipio;</li> <li>II. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la</li> </ol>



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>como circunstancias especiales.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</li><li>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</li><li>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</li><li>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</li><li>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</li><li>f) Permiso o licencia de construcción en su caso.</li></ul>	<p>Autoridad correspondiente;</p> <p>III. Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales, <b>que no sean de forma habitual y con exceso de dimensiones.</b></p> <p>(...)</p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve, que consta en el Acta Número 29-veintinueve.



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.	
	<p><b>ARTÍCULO 43.- BIS.-</b> Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. 1-un día hábil de prevención.</li> <li>II. 1-un día hábil para subsanar la prevención.</li> <li>III. 1-un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</li> </ul>
<p><del>ARTÍCULO 44.-</del> El costo del permiso para circular vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas y/o limitadas será el siguiente:</p> <p><del>PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD TIEMPO RANGO DE CUOTAS</del></p> <p>De 1 a 30 días 2 a 75</p> <p>Para aquellos vehículos de transporte de carga pesada destinados al reparto de mercancías hacia puntos de venta final por</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.- SE DEROGA.</b></p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve, que consta en el Acta Número 29-veintinueve.



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><del>las vías restringidas y/o limitadas, el costo del permiso será el siguiente:</del></p> <p><del>PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD TIEMPO RANGO DE CUOTAS</del></p> <p><del>De 1 a 30 días 2 a 22</del></p> <p><del>El ingreso obtenido por concepto de los permisos para circular vehículos de transporte de carga pesada y de los vehículos de transporte de reparto, será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</del></p>	
	<p><b>ARTÍCULO 44 BIS.- en todos los casos el permiso para circular vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas y/o limitadas no tendrá costo alguno.</b></p> <p><b>Siendo requisito primordial la obtención de dicho permiso.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> Los vehículos de transporte de carga pesada podrán circular con un registro de acceso a empresas, por aquellas vías restringidas o limitadas que conecten la Red Troncal con empresas establecidas en el Municipio y legalmente constituidas, con la única finalidad de entrar o salir de estas.</p>	

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve, que consta en el Acta Número 29-veintinueve.



**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**

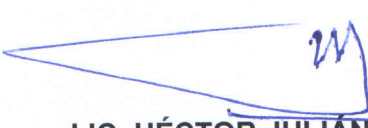
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Para tal efecto el Municipio autorizará un registro de acceso a empresas previo estudio, determinando las vías que conecten la Red Troncal con el acceso a las mismas; dicha autorización deberá ser previa a la circulación de los vehículos El Municipio podrá llevar a cabo un registro electrónico sin costo de las empresas que se encuentren en el supuesto señalado en los párrafos anteriores, donde se señalan las vías a utilizar.</p> <p>Los vehículos de transporte de carga pesada que circulen mediante el registro de acceso a empresas deberán llevar consigo la carta de porte o el documento que acredite su destino.</p> <p>Para la obtención del registro de acceso a empresas el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Acta constitutiva;</li><li>b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);</li><li>c) Poder notariado del representante legal;</li><li>d) Comprobante de domicilio; y</li><li>e) Formato de registro que determine la Autoridad Municipal competente.</li></ul>	<p><b>ARTÍCULO 45.- BIS.- los plazos</b></p>

*Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve, que consta en el Acta Número 29-veintinueve.*



<b>REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p><i>establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>I. 1-un día hábil de prevención.</i></li><li><i>II. 1-un día hábil para subsanar la prevención.</i></li><li><i>III. 1-un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</i></li></ul>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p>
	<p><b>Único.-</b> <i>Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</i></p>

**LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**  
SÍNDICO SEGUNDO

*Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve, que consta en el Acta Número 29-veintinueve.*